**Proyecto Ley de Piñera que crea un Nuevo Servicio Nacional Forestal que reemplaza a la CONAF (Boletín 7486-01) (proyecto Piñera)**

1. **ANTECEDENTES**.
2. **Del Proyecto.**

La Ley N° 20.417de 2012, que creó el Ministerio del Medio Ambiente, el SEA y la Superintendencia de la materia, en su artículo octavo transitorio, establece la obligación del ejecutivo de presentar, dentro de un año de su publicación, un proyecto de ley que cree el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y otro que transforme la Corporación Nacional Forestal en un servicio público descentralizado.

La reforma a la CONAF tiene como precedente dos pronunciamiento del TC, el cual al analizar el proyecto de recuperación del bosque nativo y fomento forestal de 2008, cuestionó el que se otorgue atribuciones a una entidad privada, como lo es la CONAF, de decidir la limitación a un acto de ejercicio del derecho de dominio, como lo es autorizar o denegar la realización de actos que, de otro modo, se entenderían formando parte de los derechos del propietario, lo cual implicaría el ejercicio de potestades públicas

1. **Tramitación**.

El proyecto fue presentado por el gobierno de Piñera el 1° de marzo de 2011, el cual buscaba reemplazar la actual CONAF por un servicio público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura. Dicho proyecto fue aprobado en general por la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente que funcionaron unidas.

En la Sala del Senado fue rechazado en mayo de 2012 por 14 votos a favor, 17 en contra y 2 abstenciones.

1. **CONAF**

La CONAF se constituyó en 1970 con el nombre de Corporación de Reforestación. En el año 1972 se reformó sus estatutos, pasando a llamarse Corporación nacional Forestal, incorporándose la CORFO y la Corporación de la Reforma Agraria (CORA)

En 1984, mediante la Ley N° 18.384, se crea la Corporación Nacional Forestal y de protección de recursos naturales renovables como una corporación de derecho privado y autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y que se relacionaría con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura. Pero dicha ley nunca rigió, ya que debía dictarse un decreto mediante el cual el presidente disolviera la antigua Corporación.

La CONAF a pesar de ser privada, es controlada en sus actos por la Contraloría. Su dirección está a cargo de un consejo directivo y un director nacional, que es nombrado por el Presidente de la República.

El decreto ley 701, el cual es criticado por entregar subsidio a los privados para la forestación, le entregaba atribuciones a la CONAF relativo al control de la corta o explotación de bosques, al fomento de la forestación y a la fiscalización de la actividad forestal en Chile.

Otras normas le han entregado atribuciones propias de los órganos públicos, tales como la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado; la prevención y combate de incendios forestales y el desarrollo, protección, control y fiscalización de la forestación, manejo, explotación y reforestación de la masa forestal del país.

De lo anterior, se sostiene que las atribuciones de la CONAF se encuentran regadas en diversas normativas.

1. **CONTENIDO PROYECTO.**

El proyecto presentado por el gobierno de Piñera es un proyecto corto y simple, el cual consta de 8 artículos y 10 artículos transitorios.

1. **Creación del Servicio Forestal**.

Se crea el Servicio Nacional Forestal, como un servicio descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura; el cual será el sucesor y continuador de la CONAF para todos los efectos legales.

Su objeto es impulsar la preservación, conservación, protección, rehabilitación y aprovechamiento de los recursos forestales y demás recursos naturales renovables que tengan relación directa, complementaria o incidental con el recurso forestal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre bosques y plantaciones forestales y el uso del fuego en zonas rurales;
2. Prevenir y combatir los incendios forestales
3. Controlar las plagas forestales.
4. Elaborar y participar en la ejecución de planes de desarrollo forestal
5. Promover las políticas públicas de manejo de bosques nativos y plantaciones establecidas por propietarios forestales;
6. **Administración, Patrimonio y personal.**

La Dirección superior la tiene un director nacional, quien será el jefe superior del servicio.

Su patrimonio estará constituido, entre otros bienes, por los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales transferidos de la Corporación Nacional Forestal a esta entidad.

Las personas que presten servicios en el Servicio Forestal se regirán por las normas del Código del Trabajo, siendo traspasados los trabajadores de la CONAF. Dichos funcionarios tendrán responsabilidad administrativa.

1. **DISCUSIÓN**.
2. Críticas al Proyecto por parte de la Nueva Mayoría
3. Se crítica la **ausencia de una verdadera mejora institucional** de la CONAF, ya que el Servicio Forestal sólo sería un continuador legal de la corporación con un estatuto jurídico nuevo de derecho público, pero repite las funciones, por lo cual no existiría una verdadera modernización. El proyecto no se hacía cargo de importantes temas como la existencia de una política forestal que contemple el fomento y la recuperación del bosque nativo; la evaluación de la aplicación del decreto ley N° 701; una política de incendios; un sistema de protección y de recuperación de los suelos; un manejo forestal sustentable; servicios ambientales; una política de adaptación al cambio climático; y mayores facultades fiscalizadoras.
4. **Superposición de competencias** entre el Servicio Nacional Forestal y el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas en materia de conservación. Se debe definir claramente que servicio estará a cargo de la fiscalización y quien administrará el sistema de áreas protegidas.
5. **Se crean funciones contrapuestas**, al encargarle indistintamente la preservación y la conservación ambiental de los bosques, y, por otro lado, el fomento del aprovechamiento del recurso. Dicho problema también lo tenía la actual CONAF.
6. Se debe **explicitar el objetivo del servicio**. Se señalan una multiplicidad de funciones, sin determinar con exactitud su objeto de preocupación
7. **Falta de especificidad en las funciones** del Servicio. El proyecto debe especificar los alcances de los conceptos como preservación, conservación, protección y desarrollo sustentable de los recursos forestales y demás recursos relacionados. Además de ampliar las vinculaciones entre los usos productivos y otras funciones de la cubierta vegetal como son: gestión de cuencas, conservación de suelos, prevención y atención de desastres (como inundaciones, sequías, terremotos, incendios forestales, deslizamientos en masa, y tsunamis), gestión de plagas, generación de bienes y servicios ambientales (fijación de carbono, turismo de naturaleza, producción y calidad de aguas, etc), abastecimiento de leña, producción de energía, entre otros temas
8. **Régimen jurídico aplicable a los trabajadores**. El proyecto aplica normas de la Ley de Bases de la Administración del Estado (responsabilidad administrativa) a trabajadores regulados por el Código Laboral, a lo cual se deben aclarar las implicancias.
9. **Causas del Rechazo Senado**

Senadores de la NM aprobaron en general en las comisiones el proyecto, ya que con el ejecutivo llegaron al siguiente acuerdo:

1. Realizar un estudio simultáneo de este proyecto, el del Servicio Nacional Forestal, y del que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas, para solucionar el problema de duplicidad de funciones.
2. Incorporar en el informe de la Comisión las inquietudes de los senadores.
3. Que se presente un informe financiero más completo, en el que se precisen y se detallen todos los gastos asociados.
4. Que exista claridad respecto de la situación de los trabajadores de la CONAF y, en especial, sobre la planta del Servicio Nacional Forestal.

**RECHAZO**. En la Sala el gobierno colocó discusión inmediata, siendo rechazada por la Nueva Mayoría ya que los borradores de las indicaciones no contemplaban los reparos formulados. Además, no se planteó la discusión en conjunto con el proyecto de ley de biodiversidad. Por lo cual rechazado por 17 votos en contra.

1. **COMENTARIOS.**

El proyecto era muy breve para hacerse cargo de la creación de una nueva institucionalidad forestal. En una futura discusión se deben desarrollar mejores los conceptos relativos a la materia, poniendo como eje la sustentabilidad.

Además, se debe abordar la continuidad del DL 701, junto de discutirse la normativa en torno a los incendios forestales.